H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
ATACO - TOLIMA

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: JOHN JAIBER CHAGUALA ARGUELLO
RAD: 73067408900120210017500

En mi condición de apoderado de la parte demandante me permito interponer recurso de reposición contra el auto adiado el 28 de julio de 2022, mediante el cual el despacho negó la solicitud elevada por el suscrito, consistente en requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, conforme a los siguientes argumentos:

El despacho niega la solicitud elevada por el suscrito y en consecuencia requiere para adelantar la carga procesal, sin embargo, pasa por alto su señoría que el actuar del suscrito tan solo se circunscribe hasta la radicación del oficio respectivo y el pago de los derechos de registro.

Conforme a lo anterior, el despacho con auto del 7 de octubre de 2021 decreto el embargo de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 355-1481, 355-22028, 355-5971 y 355-376, procediendo el suscrito el 2 de marzo de 2022 a cancelar los respectivos derechos de registro y allegando al despacho mediante memorial del 10 de marzo anterior dicha constancia.

En razón a lo expuesto, es claro que el suscrito ya cumplió con la carga procesal al alcance, consistente en el trámite de dichas medidas, requiriéndose el actuar del despacho a efectos de obtener respuesta completa frente a las mencionadas cautelas, teniendo en cuenta que por la parte actora ya se desplegaron todas las acciones pertinentes a efectos de obtener respuesta.

Por todo lo dicho, ruego a su señoría se sirva reponer el auto del 28 de julio de 2022 y en consecuencia requerir a la oficina de registro de instrumentos públicos para que para que remitan con destino al despacho, los certificados de libertad y tradición donde conste la inscripción de la medida cautelar decretada por este juzgado y se sirvan dar respuesta a la orden de embargo decretada respecto del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 355-22028.

Atentamente

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C No. 5.884.728 de Chaparral
T.P No. 60811 del C.S.J.
CGGL

# RECURSO REPOSICIÓN DAVIVIENDA VS JOHN JAIBER CHAGUALA ARGUELLO // 2021-175 // JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO

gerencia@hyh.net.co <gerencia@hyh.net.co>
Lun 1/08/2022 3:42 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Ataco <j01prmpalataco@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: asistente2@hyh.net.co <asistente2@hyh.net.co>;abogado3@hyh.net.co <abogado3@hyh.net.co>;abogado1@hyh.net.co <abogado1@hyh.net.co>

Buenas tardes doctores.

Adjunto memorial dentro del proceso ejecutivo en asunto.

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
CEDULA NUMERO 5884728 DE CHAPARRAL
TARJETA PROFESIONAL 60811 CSJ.
Abogado Externo
3105603064
Cra 3 N° 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, Ibague - Tolima
Telefonos: 2610710

CONSTANCIA SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, Ataco Tolima, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022), se fijó en lista el anterior recurso de reposición contra el auto adiado 28 de julio de 2022, a partir de las 7:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., y a partir del día siguiente hábil corre por el término de tres (3) días, conforme al Artículo 319 del C.G. del P, en concordancia con el Art. 110 ibídem; queda a disposición de las partes para lo pertinente.

**ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS**
**Secretaria**